

05 | NOV | 2020

MODIFICACIÓN LINEA FUSAGASUGA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

[Corresponde a la Circular Externa No. 015 del 27 de mayo de 2020]

DESTINATARIOS	<p>Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.</p> <p>Gremios y empresarios.</p>
REMITENTE	Bancóldex

La Alcaldía de Fusagasugá y Bancóldex con la finalidad de mejorar el acceso a los recursos de la línea Fusagasugá Responde y ante la disminución del aporte por parte de la Alcaldía, se permiten realizar las siguientes modificaciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente Dos mil cien millones de pesos. (COP 2.100.000.000)
SUBCUPO REDESCUENTO	1 Aproximadamente ochocientos millones de pesos. (COP 800.000.000)
SUBCUPO 2 CREDITO MICROFINANZAS	Aproximadamente mil trescientos millones de pesos. (COP 1.300.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Alcaldía de Fusagasugá.

05|NOV|2020 // MODIFICACIÓN LINEA FUSAGASUGA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

Página 2

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. -1% E.A.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en la ciudad de Fusagasugá y que confirme una reducción mínima del 5% (500 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 015 del 27 de mayo de 2020 y carta circular de 13 de agosto de 2020 permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal